



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 0005909 DE 1.9

7 OCT. 1997

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"

EL SUBDIRECTOR TRANSPORTE DE CARGA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que con Radicado No. 020855 del 8 de julio de 1994, la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Marginal del Llano Ltda, solicitó ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, la expedición de la Licencia de Funcionamiento, para servir las siguientes rutas:

- ☒ Monterrey - Villavicencio y viceversa (Vía Villanueva)
- ☒ Monterrey - Paratebuena y viceversa (vía Villanueva)
- ☒ Villa Nueva - Monterrey y viceversa
- ☒ Villa Nueva - Barranca de Upiá y viceversa

Que con Resolución No. 003874 del 14 de septiembre de 1994, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, ordenó la publicación de dicha solicitud.

Que a dicha publicación presentaron oposiciones las Empresas FLOTA SUGAMUXI S.A. y FLOTA LA MACARENA S.A., las cuales fueron analizadas, tal como consta en el expediente.

Que la Subdirección de Pasajeros de este Ministerio, elaboró Estudio Técnico No. 111 del 10 de octubre de 1991, en virtud del cual solamente se reservan 2 rutas:

- Villanueva - Monterrey y viceversa
- Villanueva - Barranca de Upiá y viceversa y

se niegan las rutas Monterrey - Villavicencio y viceversa (vía Villanueva) por no existir disponibilidad horaria para la clase de vehículo microbús y la ruta Monterrey - Paratebuena y viceversa (vía Villanueva), por existir una diferencia mayor del 50% entre lo detectado por la empresa peticionaria y lo encontrado por el Ministerio.

- 2 -

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"

Que dicha decisión es informada a la Empresa COOTRANSMARGINAL DEL LLANO mediante oficio No. 001338 del 24 de enero de 1996.

Que con Radicado No. 0023964 del 5 de junio de 1996, el gerente de la mencionada empresa, presenta Recurso de Reposición contra el oficio No. 001338 del 24 de enero de 1996.

Que posteriormente, con Radicado No. 040891 del 23 de septiembre de 1996, el gerente de la Cooperativa desiste del Recurso de Reposición impetrado y con Radicado No. 040892 presenta solicitud de revocatoria directa parcial del oficio No. 001338 del 24 de enero de 1996, y solicita la toma de una nueva información en las rutas que fueron negadas por considerar que la información contenida en el Estudio No. 111 de 1995 no se ajusta a la realidad, ya que debido a la explotación de yacimientos petrolíferos en la Región Llanera, se ha generado un crecimiento de la población, trayendo como consecuencia la prestación del servicio transporte por parte de empresas que no se encuentran autorizadas para ello.

Que con el objeto de verificar los hechos expuestos por la empresa peticionaria, mediante Auto del 23 de octubre de 1996, la Subdirección de Pasajeros ordenó al Grupo Técnico de esta Dirección la toma de una nueva información en las rutas

- Monterrey - Villavicencio y viceversa (vía Villanueva)
- Monterrey - Paratebueno y viceversa (vía Villanueva)

Que en cumplimiento de este Auto se hizo la toma de información, la cual actualmente se encuentra en proceso de tabulación, sin que sea posible determinar la disponibilidad real en las rutas, ni el tiempo en el que se conocerán los resultados de la misma, debido a inconvenientes surgidos en la contratación de la toma de información.

Que a fin de evitar perjuicios a la Empresa peticionaria, por la demora de la Administración, la cual por razones de carácter presupuestal se ha visto imposibilitada para resolver su solicitud relacionada con las 2 rutas negadas, este Despacho considera viable entrar a analizar si la empresa cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1991 y proceder a autorizarle la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de transporte en las rutas que le fueron reservadas.

De conformidad con el artículo 28 numeral 3 del Decreto 1927 de 1991, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de comunicación efectuada al Representante Legal de la empresa sobre la disponibilidad encontrada, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la misma norma, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

- 3 -

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"

En el caso que nos ocupa, encontramos:

Artículo 17 Decreto 1927 de 1991

- 1- Solicitud dirigida al Director General o Regional del Ministerio suscrita por el Representante Legal de la empresa:

Con Radicado No. 0021834 el Gerente de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA, señor Carlos Hernan Hurtado Pérez, con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en oficio No. 001338 del 4 de enero de 1996, anexa la documentación exigida en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

Posteriormente con oficio No. 018409 del 17 de julio de 1996 la Subdirección de Pasajeros informa a la empresa que su solicitud será atendida una vez se resuelva el Recurso de Reposición interpuesto por ellos, y que además se deben anexar algunos documentos para complementar su solicitud, los cuales fueron aportados posteriormente.

- 2- Personería Jurídica como Sociedad Comercial o Cooperativa:

Se anexa por parte de la empresa un certificado expedido por el Director del DANCOOP, de la Regional Tunja, de fecha 29 de agosto de 1996, donde consta que a la empresa COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA se le otorgó la personería jurídica mediante Resolución No. 2921 del 19 de octubre de 1993, de la cual se anexa copia a folios 3 y 4 del expediente.

- 3- Certificado del Número patronal de la empresa otorgada por el Instituto de Seguros Sociales:

A folios 6 de la solicitud, encontramos copia del certificado de autoliquidación de aportes al Instituto de Seguros Sociales, donde figura el siguiente número patronal = 10077100890

- 4 - Copia de los contratos de arrendamiento o de vinculación a cualquier título de los vehículos que no sean de su propiedad.

De folios 7 al 52 se anexan copia de los contratos de vinculación de los vehículos que harán parte del parque automotor de la empresa peticionaria.

- 5 - Prueba de la propiedad de los vehículos.

No es necesario que cumpla con este requisito porque la empresa no tiene vehículos de su propiedad, sino que la capacidad transportadora se llenará con vehículos vinculados.

- 4 -

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"

6-7 Demostración del capital pagado o patrimonio líquido de la sociedad, régimen contable y balance consolidado para el último ejercicio, certificado legalmente:

En la solicitud inicial se aporta a folios del 53 al 56, balance general y estado de pérdidas y ganancias debidamente certificado por el contador y el Revisor fiscal de la empresa.

Luego, con oficio No. 018409 del 17 de julio de 1996, la Subdirección de Pasajeros hace requerimiento a la empresa para que aporte el régimen contable y balance consolidado a junio 30 de 1996 y la demostración del capital pagado o patrimonio líquido de la empresa.

Para darle cumplimiento a dicho requerimiento la empresa aporta a folios del 97 al 120 el Balance de prueba a Noviembre de 1996, el Balance General y copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público, señor Luis Carlos Ruiz Abello.

8 - Organigrama y Reglamento de Funcionamiento de la Empresa:

De folios 139 al 165 obran los estatutos de la empresa, donde se consagra todo lo relacionado con el funcionamiento de la empresa, y a folio 57 se anexa el reglamento interno de la empresa.

9 - Prueba de disponer de Terminales adecuados para el Despacho de los vehículos.

A folios 84 y 85 del expediente se encuentran los contratos de arrendamiento de los locales que serán destinados a las oficinas de despachos de los vehículos de la Cooperativa ubicados en los municipios de Monterrey y Barranca de Upía.

10- Demostración de los sistemas de mantenimiento de los vehículos, con mecanismos de control.

A folios 86 y 87 de la solicitud se anexan la ficha técnica de revisión que se utiliza para llevar el control mecánico de los vehículos y el contrato de prestación de servicios celebrado con el taller El Rolo Ltda, quien se encargará de la revisión, mantenimiento y reparación técnico - mecánica de los vehículos vinculados a la empresa.

11- Copia de las pólizas y certificaciones de Seguros exigidos por la Ley:

De folios 88 al 96 se anexa copia de las Pólizas de Seguros, expedidos por la Compañía de Seguros "La Equidad".

- 5 -

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"

Analizados los documentos aportados por la empresa, este Despacho considera que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, siendo procedente la autorización de la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de transporte en las rutas que le fueron reservadas mediante oficio No. 001338 del 24 de enero de 1996.

En relación con las rutas Monterrey - Villavicencio y viceversa (vía Villa Nueva) y Monterrey - Paratebuena y viceversa (vía Villanueva), una vez se conozca el resultado de la información, se resolverá si es procedente adjudicarlas o no a la empresa peticionaria.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa de Transportes COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"; la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de transporte en las siguientes rutas:

Villanueva - Monterrey y viceversa en los siguientes horarios por sentido:

Saliendo de Villanueva: 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00 - 18:00 - 20:00.

Saliendo de Monterrey : 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00 15:00 - 17:00 - 19:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Microbús

Nivel de Servicio: Corriente - Directo

Frecuencia: Diaria

RUTA Villanueva - Barranca de Upia y viceversa en los siguientes horarios por sentido:

Saliendo de Villanueva:

-6-

"Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"

07:00 - 08:00 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 19:45.

Saliendo de Barranca de Upia:

07:00 - 08:00 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 19:45.

Clase de Vehículo: Automóvil
Nivel de Servicio: Corriente - Directo
Frecuencia : Diaria

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA, la siguiente capacidad transportadora:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Microbús	5	6
Automóvil	5	6

ARTICULO TERCERO.- La adjudicación de las rutas Monterrey - Villavicencio y viceversa (vía Villanueva) y Monterrey - Paratebueno y viceversa (vía Villanueva) se resolverá una vez se conozca el resultado de la información en ellas efectuada.

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme la presente providencia, efectuase el requerimiento a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA, para obtener el pago por los derechos de Licencia de Funcionamiento por la suma de DOSCIENTOS Veintiun mil Ochocientos pesos mcte (\$ 221.800,00) de conformidad con la Resolución No. 609 de enero 31 de 1997, los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Banco Popular No. 050 - 00024 - 9 Código rentístico 1212-03, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional y explicar en frase contra el motivo del depósito.

-7-

Por la cual se autoriza Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARGINAL DEL LLANO LTDA "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA"

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los.,

7 OCT. 1997

~~EL CAJERO EN JEFE~~

FERNANDO REY VALDERRAMA

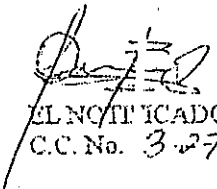
Julietav/Gladysu/10-06-97 (llano)
CC 1841 - 1447 - 1083 - 978

PROYECTADO POR: JULIETA VENCE MENDOZA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
NOTIFICACION PERSONAL

En Santafé de Bogotá D.C., a las 12:00 horas del día 10 de octubre de 1997 notifiqué personalmente al señor(=) RAFAEL VELA FARRA, identificada con C.C. No. 3.273.289 de Cumaral (Meta), que actúa como GERENTE de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES MARINEROS DEL LLANO LTDA. "COOTRANSMARGINAL DEL LLANO LTDA." del contenido de la Resolución No. 05909 del 7 de octubre de 1997.

Al notificarlo se le informó que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa así: Reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y el de Apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 01 de 1984.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 3.273.289 *www.rrl*


EL NOTIFICADOR

C.C. No. 39735935 *funco*